

Quillota, 22 de Abril de 2019.

Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D. A. NUM: 4250/VISTOS:

1. Oficio Ordinario N°542/2019 de 01 de Abril de 2019 de Director Departamento de Salud Municipal a Sr. Alcalde, recibido en Secretaría Municipal el 22 de Abril de 2019, mediante el cual solicita se dicte Decreto Alcaldicio que apruebe **CONTRATO DE SUMINISTRO SERVICIO DE TELEASISTENCIA, DEPARTAMENTO DE SALUD, I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quillota con **EULEN SOCIO SANITARIOS SPA.**;
2. Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. Boleta de Garantía N°462153 de 26 de Marzo de 2019, de Banco de Crédito e Inversiones;
4. **CONTRATO DE SUMINISTRO SERVICIO DE TELEASISTENCIA, DEPARTAMENTO DE SALUD, I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quillota con **EULEN SOCIO SANITARIOS SPA.**, de 01 de Marzo de 2019;
5. Decreto Alcaldicio N°2852 de 26 de Febrero de 2019 que Adjudicó el Proyecto denominado **"CONTRATO DE SUMINISTRO SERVICIO DE TELEASISTENCIA, DEPARTAMENTO DE SALUD, ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA"**, licitada a través del Sistema Mercado Público Adquisición N°2832-7-LE1918, financiada por el Departamento de Salud;
6. Decreto Alcaldicio N°2158 de 06 de Febrero de 2019 que Aprueba Expediente Técnico y Autoriza Licitación Pública del proyecto denominado **"CONTRATO DE SUMINISTRO SERVICIO DE TELEASISTENCIA, DEPARTAMENTO DE SALUD, ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA"**;
7. La Resolución N° 10 de 27 de Febrero de 2017 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO:

APRÚEBASE el siguiente Contrato de Suministro:

**CONTRATO DE SUMINISTRO SERVICIO DE TELEASISTENCIA,
DEPARTAMENTO DE SALUD, I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA"**

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

CON

EULEN SOCIO SANITARIOS SPA

En Quillota, a 01 de marzo del año 2019, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Corporación de Derecho Público, Rut N° 69.060.100-1, representada legalmente por su Alcalde (S) don **ÓSCAR CALDERÓN SANCHEZ**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Calle Maipo N° 330, segundo piso, comuna de Quillota, en adelante "la Municipalidad" o "el Alcalde", por una parte; y por la otra, la empresa **EULEN SOCIO SANITARIOS SPA.**, Rut N° 76.197.645-1, representada legalmente por don **RAFAEL TENAJA SEPULVEDA**, cedula nacional de identidad N° [REDACTED] y por don **SERGIO IVÁN PONCE VYHMEISTER**, cedula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en [REDACTED], en adelante "el proveedor", se ha convenido el siguiente contrato de servicios:

PRIMERO: ADJUDICACIÓN. Mediante oficio N° 285, de fecha 22 de febrero de 2019, el Director del Departamento de Salud sugiere al Sr. Alcalde autorice la adjudicación de la Licitación Pública, realizada a través del Sistema Chile Compra, Adquisición N° 2832-7-LE19, denominada **"CONTRATO DE SUMINISTRO SERVICIO DE TELEASISTENCIA, DEPARTAMENTO DE SALUD, I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA"**. Con los antecedentes antes expuestos, en virtud del Decreto Alcaldicio N° 2.852, de fecha 26 de febrero del año 2019, se adjudica al oferente **EULEN SOCIO SANITARIOS SPA.**, la ejecución del servicio de suministro señalado anteriormente.

SEGUNDO: CONTRATACIÓN. Por el presente instrumento don **ÓSCAR CALDERÓN SANCHEZ**, en representación de la I. Municipalidad de Quillota, contrata con **EULEN SOCIO SANITARIOS SPA.**, representada en la forma señalada en la comparecencia, el suministro denominado **"CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIO DE TELEASISTENCIA, DEPARTAMENTO DE SALUD, I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA"**, quien acepta la obligación y responsabilidad de prestar los servicios indicados y detallados en las Especificaciones Técnicas de la licitación, según los requerimientos señalados por el Departamento de Salud de la comuna de Quillota.

TERCERO: SUPERVISIÓN Y UNIDAD TÉCNICA. El Departamento de Salud de Quillota, fijará las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato, por medio de la Unidad Técnica designada para tales efectos, correspondiendo en este caso, a don Rogelio Monsalve Masso, Encargado del Centro de Atención Integral Adulto Mayor, del Departamento de Salud de Quillota, o quien le subrogue. Corresponderá a la Inspección Técnica antes señalada dar el visto bueno de la recepción de los servicios prestados, así como también, determinar las multas en caso de proceder su aplicación.

CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. La obligación de pago por parte del Departamento de Salud se perfecciona a partir del Documento de certificación conforme de los servicios elaborado por la Unidad Técnica, la emisión de la factura y recepción conforme sin observaciones de la factura por parte del Departamento de Salud, momento en el cual se fija el plazo máximo de 30 días corridos para el pago respectivo. La Factura o Boleta será visada adjuntando



certificado de recepción conforme por parte del referente técnico designado, de lo contrario, la factura respectiva será devuelta al contratista. En caso que la Factura presente algún error, el Departamento de Salud dispondrá de 30 días corridos para hacer las observaciones correspondientes al adjudicatario. Éste dispondrá a su vez de 10 días hábiles para subsanar los errores. La nueva factura o Nota de crédito, según sea el caso, sufrirá el mismo trámite formal que el documento original, salvo que por tratarse de una segunda tramitación, el plazo para su pago será de 20 días corridos desde su recepción conforme. La suma total de dinero disponible para la prestación de los servicios contratados es de **\$ 21.000.000 (veintiún millones de pesos) IVA incluido**, de acuerdo a certificado de disponibilidad presupuestaria N° 44, de fecha 29 de enero de 2019.

QUINTO: PLAZO DE SERVICIO CONTRATADO. El contrato regirá desde el día 01 de marzo de 2019 y se extenderá por un periodo de 6 meses, esto es, hasta el día 31 de agosto de 2019, ambas fechas inclusive.

SEXTO: DOCUMENTOS ANEXOS. Se entiende formar parte del presente contrato de suministro todos los documentos anexos a la licitación y adjudicación del mismo, como las Bases Administrativas, las Especificaciones Técnicas del servicio contratado, así como también, el Decreto Alcaldicio que aprueba dichos instrumentos, y por otro lado, la oferta presentada por el contratista y el Decreto Alcaldicio que adjudica el servicio. Lo anterior no se inserta por ser conocido de las partes, y el proveedor declara expresamente conocerlos y aceptarlos en todo su contenido, así como también, asume la responsabilidad de dar fiel, íntegro y oportuno cumplimiento a lo establecido en los instrumentos antes mencionados.

SÉPTIMO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Con el objeto de garantizar la ejecución completa, oportuna y eficiente del contrato, el proveedor deberá rendir como caución, un documento de carácter irrevocable, que podrá ser: una boleta de garantía bancaria pagadera a la vista o vale vista, equivalente al **5 % del valor total de la disponibilidad presupuestaria**, extendido a nombre de la Ilustre Municipalidad de Quillota, Departamento de Salud, Rol Único Tributario N° 69.260.400-8, con domicilio en la comuna de Quillota, Villa México, calle Clorindo Véliz N° 520, con vigencia igual a la fecha de término del contrato más 60 días hábiles adicionales.

OCTAVO: APLICACIÓN DE MULTAS. En caso de incumplimiento parte del proveedor en la prestación del servicio contratado, y lo dispuesto en las bases administrativas de la licitación, la I. Municipalidad de Quillota, a través de la Unidad Técnica, podrá cobrar alguna de las multas señaladas de manera específica, y por cada uno de los motivos que allí se indican, en el artículo 28 de las Bases Administrativas de la licitación. La aplicación de las multas será deducida de la factura, correspondiente al periodo en que se produjo el incumplimiento, independiente del cobro de la boleta de garantía. Por otro lado, independiente del cobro de multas o sanciones, el Departamento de Salud de la I. Municipalidad de Quillota, se reserva el derecho de hacer efectiva la Boleta de Fiel Cumplimiento del Contrato y/o aplicar la resolución del contrato de acuerdo a la causal que proceda para dichos efectos.

NOVENO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO. El contrato quedará terminado por disposición del Departamento de Salud en los casos señalados en el artículo 13 de la ley N° 19.886, y el artículo 77 del Reglamento de dicha ley, además en los siguientes casos:

- a) Si el oferente supera el límite de 30% conforme a lo estipulado en el artículo 28 multas por incumplimiento de las bases de licitación.
- b) Si a juicio de la Unidad Técnica no se ha ejecutado el servicio ofertado o no cumple con las obligaciones estipuladas.



- c) Si conforme a la autorización presupuestaria que, anualmente provienen desde el Ministerio de Salud, no existiera presupuesto disponible para el correspondiente ejercicio presupuestario.
- d) Si el contratista no cumple con las Obligaciones Laborales y Sociales de los trabajadores (Ley N° 20.238).
- e) Si de común acuerdo entre las partes se decide poner término anticipado al contrato.

Si se verifica cualquiera de las situaciones enunciadas anteriormente, el Departamento de Salud podrá proceder a poner término anticipado al contrato, dictando la resolución correspondiente, la cual, a su vez, será publicada en el sistema de información.

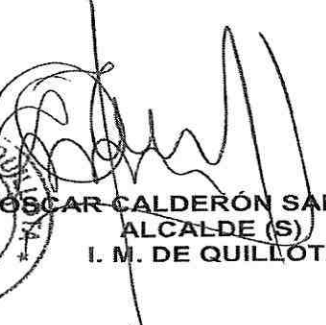
DÉCIMO: COMPETENCIA. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la comuna de Quillota sometiéndose a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES. El presente contrato se firma en siete ejemplares, quedando uno en poder de cada parte, y los otros en las respectivas unidades municipales.

En conformidad, y previa lectura, firman:


EULEN SOCIO SANITARIOS SPA
 PROVEEDOR
 REPRESENTANTE LEGAL
RAFAEL TENAJA SEPULVEDA


ALCALDE (S)
ALCALDÍA


OSCAR CALDERÓN SANCHÉZ
ALCALDE (S)
I. M. DE QUILLOTA


SERGIO PONCE VYHMEISTER

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Proveedor.
- 2.- Salud.
- 3.- Presupuesto.
- 4.- Finanzas.
- 5.- Control.
- 6.- Comunicaciones.
- 7.- Asesoría Jurídica.



SEGUNDO:

ADOpte el Director de Departamento de Salud Municipal las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dese cuenta



DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCION:

1. Control Interno
2. Salud
3. Finanzas
4. Presupuesto
5. Administración Municipal
6. Secretaría Municipal
7. Jurídico.

LMG/DMB/maom.-